



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Directoral N° 1874 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 23 MAYO 2023

VISTO, el Memorándum N° 0691-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00468-2015-0-2208-JM-LA-01; a favor de Ezequias AMASIFUEN PAIMA con DNI N° 01063504, y demás documentos adjuntos, con un total de (24) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial N° 00468-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 10 de fecha 31 de marzo del 2016, emitido por la Primera Sala Mixta de Tarapoto, que resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Ezequias AMASIFUEN PAIMA; y la Casación N° 8366-2016 de fecha 22 de marzo del 2018, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante, Ezequias AMASIFUEN PAIMA, en consecuencia CASARON la sentencia de vista fecha 31/03/2016; y actuando en sede de instancia, CONFIRMARÓN la sentencia apelada, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, y ORDENA que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando al demandante el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde el 21 de mayo de 1990 hasta 31 de mayo de 2004, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de Ezequias AMASIFUEN PAIMA; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0649-2019-GRSM/DRE de fecha 09 de mayo del 2019, que resuelve en su Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; más el pago de los intereses legales, así mismo en su Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia casatoria N° 8366-2016, a favor de Ezequias AMASIFUEN PAIMA.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0287-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 28 de octubre de 2020, que resuelve: en su **Artículo Primero: reconocer como crédito de devengado**, en cumplimiento al pago de reintegro de devengado por concepto de bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, dando de esta forma el cumplimiento al **mandato judicial** recaído en el expediente N° **00468-2015-0-2208-JM-LA-01**; a favor del demandante **Ezequias AMASIFUEN PAIMA**, por el monto; cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 42/100 soles (S/. 5,847.42)



Que, mediante resolución N° 20 de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por el demandante, **Ezequias AMASIFUEN PAIMA**, contra la Resolución Jefatural N° 0287-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 28 de octubre de 2020, en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, es decir realice el recálculo del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o íntegra que percibe por esta bonificación, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación.



Que, con informe Legal N° **0077-2023-UGELSM-T/AAJ** de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00468-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *“La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos”*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;



Que, con el fin de dar el cumplimiento al mandato judicial contenido del expediente judicial N° **00468-2015-0-2208-JM-LA-01**, en la Resolución N° 10 de fecha 31 de marzo del 2016 y la Resolución N° 20 de fecha 05 de setiembre del 2022; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite la hoja

de cálculo del beneficiario otorgado el cual asciende el monto de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS con 27/100 soles (S/. 23,500.27)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** el mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 05/09/2022, declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Jefatural N° 0148-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 05 de agosto de 2019, respecto al pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, **a partir del 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre de 2005**, la cual debe también contener los intereses legales, dando de esta forma cumplimiento al mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00468-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 10 de fecha 31 de marzo del 2016, emitida por la Primera Sala Mixta de Tarapoto, y la resolución N° 20 de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 0649-2019	Nº 00468-2015-0-2208-JM-LA-01	AMASIFUEN PAIMA, Ezequias Actual, Profesor cesante de la jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín E-30.	21.05.1990 al 31.05.2004	23,500.27



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR,** que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



**ARTÍCULO TERCERO – REMITIR,** a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00468-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 20 de fecha 05 de setiembre del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



**ARTÍCULO CUARTO. – Notificar** la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



.....  
**Dr. Milton Avidon Flores**  
 Director del Programa Sectorial III  
 Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
 Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo